



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



RESOLUCIÓN No. SBS-INSP-2008-210

SAMUEL VALAREZO LUNA
INTENDENTE NACIONAL DEL
SISTEMA DE SEGURO PRIVADO

CONSIDERANDO:

QUE el señor Estuardo Oleas Jaramillo, Gerente General y Representante Legal de "Mauricio E. Oleas Cia. Ltda. Agencia Asesora Productora de Seguros", ha otorgado ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, el 4 de junio del 2008, la escritura pública de conversión de capital, aumento de capital y reforma del estatuto social de la referida compañía;

QUE la junta general universal de socios de "Mauricio E. Oleas Cia. Ltda. Agencia Asesora Productora de Seguros", en sesión celebrada el 8 de febrero del 2008, resolvió la conversión de sures a dólares de los Estados Unidos de América del capital social y del valor de cada participación, el aumento de capital, la elevación del valor nominal de las participaciones; y, la reforma del estatuto social;

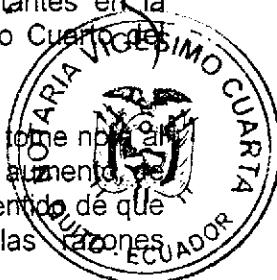
QUE esta Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado mediante memorando No. INSP-SSL-2008-0811 de 24 de junio del 2008, ha emitido informe previo el mismo que es favorable; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2006-7617 de 16 de mayo del 2006, ratificadas con resolución No. ADM-2007-8181 de 5 de diciembre del 2007;

RÉSUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR: a) la conversión de sures a dólares de los Estados Unidos de América del capital social y del valor de cada participación social; b) el aumento de capital en la suma de un mil setecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.760,00), con lo cual éste ascenderá a la suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.000,00), dividido en veinte participaciones acumulativas e indivisibles de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una (US\$100,00); c) la elevación del valor nominal de las participaciones de cuarenta centavos de dólar a cien dólares de los Estados Unidos de América cada una (US\$100,00); y, d) la reforma del estatuto social de "Mauricio E. Oleas Cia. Ltda. Agencia Asesora Productora de Seguros", de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 4 de junio del 2008, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, tome nota en margen de la escritura pública que contiene la conversión de capital, el aumento de capital; y, reforma del estatuto social, otorgada el 4 de junio del 2008, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y siente las razones correspondientes.



S. Valdivieso



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



Resolución No. SBS-INSP-2008-210

Página dos

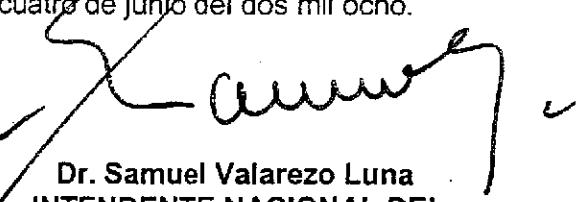
ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Notario Vigésimo del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de la "Agencia Colocadora de Seguros Mauricio E. Oleas Compañía Limitada" actualmente "Mauricio E. Oleas Cia. Ltda. Agencia Asesora Productora de Seguros", otorgada el 23 de mayo de 1990, en el sentido de que ésta ha procedido a convertir el capital, aumentar el capital; y, reformar el estatuto social, en los términos de la escritura pública otorgada el 4 de junio del 2008, y siente las razones correspondientes.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública de conversión de capital, aumento de capital; y, reforma del estatuto social, junto con la presente resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

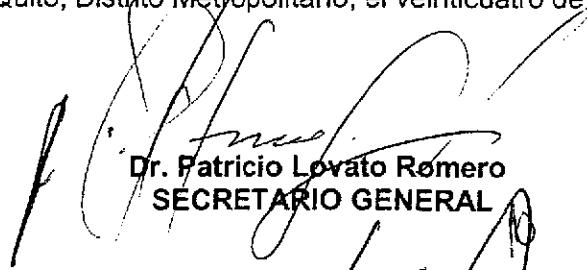
ARTÍCULO 5.- DISPONER que esta resolución se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de conversión de capital, aumento de capital; y, reforma del estatuto social que será elaborado por esta Superintendencia de Bancos y Seguros.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que la compañía, una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este organismo de control dos copias de la escritura pública con la constancia de lo actuado.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinticuatro de junio del dos mil ocho.


Dr. Samuel Valarezo Luna
INTENDENTE NACIONAL DEL
SISTEMA DE SEGURO PRIVADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veinticuatro de junio del dos mil ocho.


Dr. Patricio Lovato Romero
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Con esta fecha queda INSCRITA la pre-
sente Resolucion, bajo el No. 2974
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 131
se dà asi cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 873 del 29
de Agosto del mismo año.

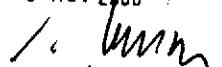
Quito, a 26 AGO 2008 del


Dr. RAUL GAYBOA SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en - 13 - fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mi.

Quito, 19 NOV 2008


Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



VARIOS

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR BYRON EDUARDO BORJA YANEZ
JUICIO: Especial No. 198-2007-S.

ACTOR: Economista Xavier Fernando Dávalos Carrasco, Gerente y Representante Legal de la Compañía VIAMODA CIA. LTDA.

DEMANDADO: Byron Eduardo Borja Yáñez

OBJETO: Solicitud que se reordene el secuestro de los bienes de propiedad del demandado señor Byron Eduardo Borja Yáñez

FUNDAMENTO LEGAL: Art. 897 y 899 del Código de Procedimiento Civil.

CUANTIA: 739,10 USD \$

CASILLERO JUDICIAL: No. 4049 Erick Carrera L.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

QUITO, 28 de Junio del 2007. las 16h23.- **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa. La demanda que antecede presentada por el señor FABIAN OSWALDO CABASCANGO CALDERON,

es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario.- En lo principal, citese a la demandada MANGOS CLUB CIA. LTDA., representada por los señores DARIO CORDERO OBANDO Y HECTOR ANTONIO BASTIDAS PANTOJA, con la copia de la demanda y este auto, en el lugar señalado para el efecto.- Agréguese a los autos los

documentos adjuntos.- Tómese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización que da a su abogada defensora.- Actúa la Dra. Norma Almeida E., en calidad de Secretaria Encargada. Cítese y Notifíquese.- f) DR. LUIS NARVÁEZ PAZOS JUEZ (S).

Lo que comunico a ud, para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro legal certificado.- Certifico.

Dra. Norma Almeida Espinel SECRETARIA (E)

Hay firma y sello AC/63009/S

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Citación judicial al señor JUAN CARLOS CHIRIBOGA
JUICIO Verbal Sumario No. 681-2008-C.G.
ACTOR: Mary Isabel Burgos Chong
DEMANDADA: Juan Carlos Chiriboga
OBJETO: Solicitud que en sentencia se declare la disolución

del vínculo matrimonial
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 110 numeral 11 del Código Civil
CUANTIA: Indeterminada
CASILLERO JUDICIAL: No. 276 - Dr. Edmundo Vaca Burneo
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: QUITO, 14 de Julio del 2008, las 11h44.- **VISTOS:** Por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, se procede a calificar a la demanda como clara, precisa y que reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite Verbal Sumario.- En mérito al juramento y afirmación de que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado, con fundamento en los Arts. 119 del Código Civil y 82 del Código de Procedimiento en la misma materia, se dispone que a Juan Carlos Chiriboga, se lo cite a través de la prensa por uno de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en este Distrito Metropolitano de Quito, mediando un término de ocho días por lo menos, entre la una y la otra publicación.- Téngase en cuenta la insinuación que hace la actora, con respecto de

**REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS**

RESOLUCIÓN No. SBS-INSP-2008-0811

SAMUEL VALAREZO
INTENDENTE NACIONAL
SISTEMA DE SEGURO

CONSIDERANDO

QUE el señor Estuardo Oleas Jaramillo, Gerente "Mauricio E. Oleas Cia. Ltda. Agencia Asesora Productora de Seguros", en sesión celebrada junio del 2008, la escritura pública de conversión de del estatuto social de la referida compañía;

QUE la junta general universal de socios de "Mauricio E. Oleas Cia. Ltda. Agencia Asesora Productora de Seguros", en sesión celebrada junio del 2008, la escritura pública de conversión de del estatuto social de la referida compañía;

QUE esta Intendencia Nacional del Sistema de Seguros mediante resolución No. INSP-SSL-2008-0811 de 24 de junio del 2008, que es favorable; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Seguros mediante resolución No. ADM-2006-7617 con resolución No. ADM-2007-8181 de 5 de diciembre

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR: a) la conversión de dos de América del capital social y del valor de cada de capital en la suma de un mil setecientos sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.760,00), con lo cual éste ascenderá a los Estados Unidos de América (US\$2.000,00), dividido en cien divisibles de cien dólares de los Estados Unidos de América; b) la elevación del valor nominal de las participaciones en cien dólares de los Estados Unidos de América cada una; c) la reforma del estatuto social de "Mauricio E. Oleas Cia. Ltda. Agencia Asesora Productora de Seguros", de conformidad con los términos constantes de la resolución No. INSP-SSL-2008-0811 de 4 de junio del 2008, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cuevas.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cuevas, en el margen de la escritura pública que contiene la conversión de capital, aumento de capital; y, reforma del estatuto social, otorgada el 4 de junio del 2008, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cuevas, que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cuevas, en el margen de la escritura pública de constitución de la "Agencia Asesora Productora de Seguros", actualmente "Mauricio E. Oleas Cia. Ltda. Agencia Asesora Productora de Seguros", otorgada el 23 de junio del 2008, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cuevas, que ésta ha procedido a convertir el capital, aumentar el valor nominal de las participaciones en los términos de la escritura pública otorgada el 4 de junio del 2008, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cuevas.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Registrador Mayor de la escritura pública de conversión de capital, aumento de capital; y, reforma del estatuto social, otorgada el 4 de junio del 2008, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cuevas, en el margen de la escritura pública de conversión de capital, aumento de capital; y, reforma del estatuto social, otorgada el 4 de junio del 2008, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cuevas, que ésta ha procedido a convertir el capital, aumentar el valor nominal de las participaciones en los términos de la escritura pública otorgada el 4 de junio del 2008, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cuevas, y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la resolución.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que esta resolución sea publicada en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, con el extracto de la escritura pública de conversión de capital, aumento de capital; y, reforma del estatuto social que será elaborado por la Agencia Asesora Productora de Seguros.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que la compañía, una ordenado en la presente resolución, remita a este Intendente Nacional del Sistema de Seguros la escritura pública con la constancia de lo actuado.

COMUNÍQUESE.- DADA en la Superintendencia de Seguros, el veinticuatro de junio del dos mil ocho.

Dr. Samuel Valarezo
INTENDENTE NACIONAL DEL SISTEMA DE SEGUROS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veinticuatro de junio del dos mil ocho.

Dr. Patricio Lovato
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONVERSIÓN DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE MAURICIO E. OLEAS CIA. LTDA.
AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

1. Lugar, fecha, notario ante quién se otorgó; e Inscripción.

En Quito, Distrito Metropolitano, el 4 de junio del 2008, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cuevas, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, con el número 2974 y anotada en el Repertorio bajo el número 035276 el 26 de agosto del 2008.

2. Nombre, nacionalidad, domicilio y calidad en la que comparece el otorgante.

Señor Mauricio Estuardo Oleas Jaramillo, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de MAURICIO E. OLEAS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.

3. Domicilio de la compañía.

Quito, Distrito Metropolitano.

4. Conversión de sucesos a dólares.

Se aprueba la conversión de sucesos de dólares de los Estados Unidos de América del capital social y del valor de cada participación social.

5. Aumento de capital.

Se aprueba el aumento de capital en la suma de UN MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.760,00), con lo cual éste ascenderá a la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2.000,00), dividido en veinte participaciones acumulativas e indivisibles de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una.

6. Elevación del valor nominal de las participaciones.

Se aprueba la elevación del valor nominal de las participaciones, de cuarenta centavos de dólar a cien dólares de los Estados Unidos de América.

7. Reforma del estatuto social.

Se aprueba la reforma del estatuto social en los términos de la escritura pública celebrada el 4 de junio del 2008.

8. Aprobación de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Los actos societarios referidos fueron aprobados por esta institución mediante Resolución No. SBS-INSP-2008-210 de 24 de junio del 2008.

Quito, Distrito Metropolitano, cinco de septiembre del año dos mil ocho.

Dr. Patricio Lovato Romero
SECRETARIO GENERAL

A.P.63009/S